



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° **7151**

BUENOS AIRES, **19 OCT 2011**

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-845-11-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT N° 660/10 se habilitó a la droguería LENITY S.A. con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 5843 de la Localidad de Remedios de Escalada - Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, para efectuar Tránsito Interjurisdiccional de Medicamentos y Especialidades Medicinales.

Que con motivo de un allanamiento ordenado por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, en el marco de la causa N° 12486/09, caratulada "N.N. S/ Tráfico de Mercaderías Peligrosas para la Salud", el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos ha tomado conocimiento de que en dicho domicilio no funciona actualmente el establecimiento, encontrándose desocupado el predio.

Que de acuerdo a lo informado por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos se sugiere la Cancelación de la Habilitación para Tránsito Interjurisdiccional, de acuerdo a la Disposición N° 5037/09, Anexo II de Clasificación de Deficiencias D. Medidas



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº 7151

Preventivas y/o Correctivas a aplicar ante la Detección de las Deficiencias, ítem 1.2.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8 inciso II) del Decreto Nº 1.490/92 y Decreto Nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Dáse de baja la habilitación otorgada por esta Administración Nacional a la droguería denominada LENITY S.A., con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 5843 de la Localidad de Remedios de Escalada - Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, para efectuar Tránsito Interjurisdiccional de Medicamentos y Especialidades Medicinales.

ARTICULO 2º.- Cancélase el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición ANMAT Nº 660/10, el cual deberá ser presentado dentro del término de 30 (treinta) días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales de ésta ANMAT. Comuníquese al Departamento de Registro la



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,

Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

7 1 5 1

medida adoptada a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-1110-845-11-0

DISPOSICIÓN Nº

ei

7 1 5 1

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.